



ID. 15114786

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 05EE2023706808100001060
Querrelado: MAURICIO JARAMILLO CALLE

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 619

Barrancabermeja, 23 de noviembre de 2023.

Que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia; estableciendo -de igual manera- que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, de conformidad a lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Que, mediante el Decreto 4108 de 2011, se determinó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo y se establecieron entre otras funciones, el fijar directrices para realizar la vigilancia y control de las acciones de prevención de riesgos profesionales en la aplicación de los programas de salud ocupacional.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 1º. De la ley 1562 de 2012, es objeto del Sistema General de Riesgos Laborales la prevención, protección y atención de los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Adicionalmente, el literal a) del artículo 2º del Decreto-Ley 1295 de 1994 estipula como uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos(profesionales) "a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto-Ley 1295 de 1994, es deber del empleador el de "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo".

Que, visto el contenido del informe presentado y que fue radicada bajo el No. **05EE2023706808100001060**, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia se dictará auto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la sociedad **MAURICIO JARAMILLO CALLE**, persona natural identificada con la cédula **8163898**, con dirección de notificaciones judiciales en la carrera 43C 2 sur 33ª P404 de Cimitarra (S/der) y de buzón de notificaciones electrónicas en la URL: mjaramillo83@hotmail.com, con ocasión del reporte de presunto accidente de trabajo **MORTAL** acaecido el día **29 de abril de 2023** y donde se vio afectada la humanidad del trabajador **JOSE FRANCISCO LONDOÑO C.C. 8470666**; lo anterior, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en mérito de lo expuesto, el suscrito director de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del informe presentado y que fuese identificado con la radicación interna **05EE2023706808100001060**, ID. **15114786**.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR averiguación preliminar en contra de la sociedad **MAURICIO JARAMILLO CALLE**, persona natural identificada con la cédula **8163898**, con dirección de notificaciones judiciales en la carrera 43C 2 sur 33ª P404 de Cimitarra (S/der) y de buzón de notificaciones electrónicas en la URL: mjaramillo83@hotmail.com, con ocasión del reporte de presunto accidente de trabajo **MORTAL** acaecido el día **29 de abril de 2023** y donde se vio afectada la humanidad del trabajador **JOSE FRANCISCO LONDOÑO C.C. 8470666**.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR y ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas.

A. DOCUMENTALES: Oficiar a la sociedad **MAURICIO JARAMILLO CALLE**, a fin de que haga llegar con destino a este proceso:

1. Constancia y/o copia del reporte efectuado por el empleador ante la Dirección Territorial u oficina especial correspondiente del Ministerio del Trabajo relacionada con el accidente de trabajo laboral **MORTAL** acaecido sobre la humanidad del ciudadano **JOSE FRANCISCO LONDOÑO C.C. 8470666** de fecha **29 de abril de 2023** y en el que se evidencie la fecha de envío y entrega ante el Ministerio del Trabajo. (Art. 2.2.4.1.7 Decreto 1072 de 2015)
2. Copia del reporte realizado ante la **ARL AFILIADA** relacionado con el presunto accidente de trabajo laboral **MORTAL** ocurrido al ciudadano **JOSE FRANCISCO LONDOÑO C.C. 8470666**, en el que se evidencie fecha de recibido por la ARL. Según Resolución 0156 de 2005, artículo 3. y resolución 1401 de 2007.
3. Constancia de los tres (3) últimos pagos realizados al Sistema General de Riesgos Laborales, anteriores a la fecha del presunto accidente de trabajo laboral de carácter **MORTAL** y que fueron realizados en favor del ciudadano **JOSE FRANCISCO LONDOÑO C.C. 8470666**. Decreto 1295 de 1994, artículo 4 literales c y d, artículo 21 literales a y b.
4. Copia de la investigación que realizó el equipo investigador a raíz del presunto accidente/enfermedad laboral **MORTAL** sufrido por el trabajador **JOSE FRANCISCO LONDOÑO C.C. 8470666**, en el que se evidencie fecha de recibido por la ARL y copia de la licencia del profesional en salud ocupacional que participó en la investigación, al igual que las constancias de conformación del equipo investigador. Resolución 1401 de 2007, art. 4, 7 y 14. Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.4.1.6.
5. Copia de la certificación expedida por la **ARL AFILIADA**, con relación al cumplimiento total de las recomendaciones formuladas por ésta, con motivo del presunto accidente de trabajo laboral **MORTAL** sufrido por el trabajador **JOSE FRANCISCO LONDOÑO C.C. 8470666**. Resolución 1401 del 2007, artículo 4, numeral 5 y 10.
6. Copia del mapa y/o matriz de riesgos, identificación de amenazas y evaluación de la vulnerabilidad de la empresa **MAURICIO JARAMILLO CALLE.**, vigente para el momento de ocurrencia del AT-EL **MORTAL** acaecido sobre la humanidad de **JOSE FRANCISCO LONDOÑO C.C. 8470666**, acompañado de las constancias de su publicación y divulgación a los trabajadores. Resolución 1016 de 1989 artículo 11 numeral 18 y artículo 14 numeral 11, Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.25.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

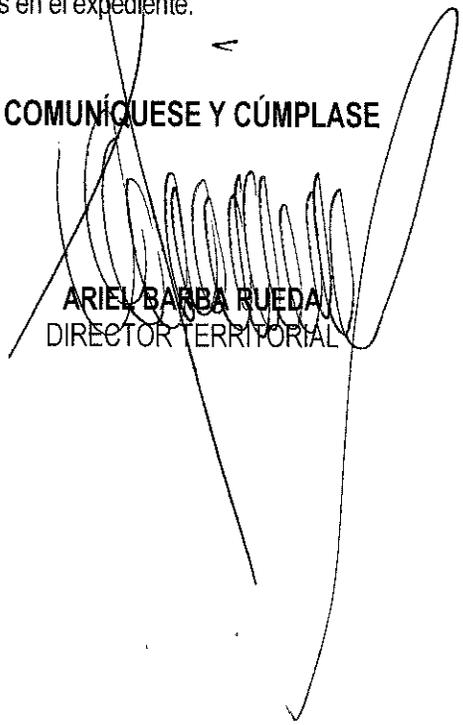
B. Todas aquellas demás que sean necesarias, útiles y pertinentes de cara al objeto de prueba.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR al funcionario **WILSON CORTES TOLOZA**, Inspector del Trabajo y Seguridad Social, adscrito a la Oficina Especial de Barrancabermeja, para que practique las diligencias y las demás que surjan de las anteriores y proyecte los informes y actos administrativos que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos de la presente investigación.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la información solicitada en un término de (10) días hábiles contados a partir del recibo del presente auto, suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

ARTICULO SEXTO: Téngase como Pruebas las allegadas con el escrito radicado interno **05EE2023706808100001060**, visibles en el expediente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL BARBA RUEDA
DIRECTOR TERRITORIAL

Elaboró: W.Cortes
Revisó: V.Mendez
Aprobó: A.Barba

